INFORME DE COMISARIO
Ejercicio económico 2017

A los señores accionistas de BEAUSLIM S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías referente a la obligación de los comisarios y dejando constancia de que no incurro en ninguno de los literales del artículo 275 de la Ley de Compañías, presento a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad de la información en los Estados Financieros.

Como parte de la revisión he analizado los Estados Financieros adjuntos de **BEAUSLIM S.A.**, los mismos que incluyen: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, Estado de Resultados Integrales, Estado de Evolución Patrimonial y el Estado de Flujos de Efectivo, por el año que terminó en esa fecha; y un resumen de las políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

Es responsabilidad de la Administración, la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como el diseño e implementación de un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable en cuanto a las operaciones y actividades que se efectúan en la empresa, permitiendo detectar posibles desviaciones tales como errores, fraudes e irregularidades presentadas por la inobservancia de la normativa financiera vigente.

Responsabilidad del Comisario

La responsabilidad del Comisario es dar cumplimiento con lo que establece el Art. 279 de la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Entidad.

La responsabilidad como comisario es la de revisar y expresar mi opinión sobre los Estados Financieros y sobre el cumplimento por parte de la administración de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionistas y del Directorio.

Está revisión fue desarrollada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo pruebas selectivas de los registros contables, documentos sustento de los importes y revelaciones incluidas en las notas a los Estados Financieros de acuerdo a la adecuada aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera y evaluación del control interno.

La administración, entregó toda la información de acuerdo a los requerimientos, registros y mayores contables, documentos soporte de transacciones contables,

Estado de Situación Financiera, estado de resultados integral, notas a los Estados Financieros, políticas contables y documentos sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, societarias y laborales con fecha de corte al 31 de diciembre de 2017; así como los libros sociales de las actas de la Junta General de Accionistas.

A mi criterio, los resultados de la revisión suministran las bases suficientes y apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros

En mi opinión los Estados Financieros mencionados en el segundo párrafo, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **BEAUSLIM S.A.**, al 31 de diciembre del 2017, el resultado de sus operaciones, evolución del patrimonio y flujos de efectivo por el periodo terminado a esa fecha, de conformidad con las NIIF – Normas Internacionales de Información Financiera.

Opinión sobre el Control Interno

El sistema de control interno determinado por la Administración, cuenta con las suficientes y apropiadas políticas, principios y procedimientos de control interno.

Cumplimiento con Organismos de Control

BEAUSLIM S.A., ha cumplido con las obligaciones emitidas y establecidas por los Organismos de Control como: Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, entre otros.

Asunto de Interés

BEAUSLIM S.A., en el ejercicio económico 2017 no realizó actividades económicas y los accionistas tienen previsto en el año 2018 realizar el proceso de liquidación anticipada de la Compañía.

Cumplimiento por parte del Comisario a las disposiciones de Ley de Compañías.

Es importante señalar que, en mi calidad de Comisario de la Compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones descritas en el Artículo 279 de la Ley de Compañías.

Ibarra – Ecuador
22 de marzo de 2018.

Ing. Adriana Elizabeth Miño Santacruz.
Comisario 2017